

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE RETORNO VOLUNTARIO DE PERSONAS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES.

El artículo 9.1 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, establece que corresponde a la Dirección General de Migraciones la función del desarrollo y gestión de proyectos vinculados al retorno de inmigrantes nacionales de terceros países. En la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se establece que el Gobierno contemplará anualmente la financiación de programas de retorno voluntario de las personas que así lo soliciten y planteen proyectos que supongan su reasentamiento en la sociedad de la que partieron, siempre que las mismas sean de interés para aquella comunidad.

La finalidad perseguida por la Administración General del Estado con las subvenciones reguladas en esta Resolución de convocatoria es la promoción de los proyectos de retorno voluntario de las personas nacionales de terceros países a sus países de procedencia. El grupo social al que van dirigidas las ayudas al retorno voluntario son personas nacionales de terceros países en situación de vulnerabilidad social y económica, incluidas aquellas que se benefician del abono acumulado de la prestación por desempleo. Así mismo, se habilita una línea de financiación para aquellas personas nacionales de terceros países que deseen complementar el retorno con una iniciativa empresarial, todo ello con la intención de alcanzar el doble objetivo de garantizar el retorno digno de las personas y favorecer su reintegración en la sociedad de la que partieron.

La política de retorno voluntario de nacionales de terceros países no sólo se ha promovido desde la Administración española sino también desde la Unión Europea. Así, el Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, en adelante FAMI, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo, prevé que dicho Fondo, en el marco del objetivo específico establecido en su artículo 3.2.c), apoye el desarrollo de estrategias de retorno equitativas y eficaces que contribuyan a la lucha contra la inmigración ilegal haciendo hincapié en la sostenibilidad del retorno. En concreto, una de esas iniciativas se ha concretado en la Red Europea de Reintegración, en adelante Red ERIN, integrada por la mayoría de Estados miembros y diversas Agencias comunitarias, a través de la cual se busca fortalecer las estructuras de apoyo en terceros países, que permitan a los distintos actores beneficiarse de las sinergias derivadas de una actuación coordinada en materia de retorno voluntario.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, modificada por Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de la integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los proyectos de retorno voluntario que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria y Normativa de Aplicación.

1. La Dirección General de Migraciones convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países y solicitantes o beneficiarias de protección internacional, apatridia y protección temporal. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, así como por lo dispuesto en esta resolución.

2. Las subvenciones están cofinanciadas por el FAMI, por lo que además, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la normativa europea siguiente:

a) Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

b) Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

c) Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.

d) Reglamento de ejecución 514 (UE) 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015, sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento 514/2014.

e) Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

f) Reglamento de ejecución (UE) 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al citado reglamento 514/2014.

g) Reglamento 966/2012 (UE; EURATOM), de 25 de octubre de 2012, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Segundo. Objeto y Financiación.

1. Facilitar a las personas nacionales de terceros países, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica, asesoramiento y asistencia previos y posteriores al retorno voluntario a sus países de procedencia. Los proyectos de retorno voluntario que podrán ser subvencionados figuran relacionados en el Anexo A de la presente convocatoria.

2. Las subvenciones a otorgar para los proyectos objeto de la presente convocatoria tendrán carácter plurianual y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.484.62, siendo su cuantía máxima para 12 meses de 3.000.000 euros, de los cuales, la dotación para 2017 asciende a 2.400.000 euros y la de 2018 a 600.000 euros conforme a los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Esta distribución tendrá carácter estimado y su modificación requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, de acuerdo con el artículo 57.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Resolución de concesión determinará, para cada proyecto subvencionado, el importe que corresponde a cada año.

3. No podrán ser imputados a la subvención gastos de inversión.

4. Los proyectos serán cofinanciados por el FAMI. La cofinanciación podrá alcanzar el 90% del coste total de cada proyecto subvencionado.

Tercero. Costes Indirectos

De acuerdo con los artículos 20.8 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, y 18.6.b) del Reglamento (UE) N°514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Cuarto. Financiación propia.

En aplicación del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del coste total del proyecto presentado, que deberá constar en el presupuesto contenido en el Anexo III, punto 2. El compromiso de financiación propia se realizará según el modelo recogido en el Anexo IV.

Quinto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y entidades de naturaleza análoga que concurren a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

2. A los efectos previstos en el artículo 4.1.a) 5º de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, se entenderá que la entidad u organización no gubernamental, ha acreditado la experiencia operativa necesaria y dispone de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, cuando obtenga al menos 35 puntos, de conformidad con los criterios enumerados en el artículo 9.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta Resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes se formularán en los modelos que se acompañan como Anexos I a V y estarán dirigidas a la Dirección General de Migraciones.

Dichos modelos estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet: www.meyss.es. Serán presentados en soporte informático tratable (ficheros Excel, Word o PDF/A) junto con la documentación correspondiente en el Registro Electrónico de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/es/sede_electronica/tramites/index.htm) o en el Registro Electrónico Común de la AGE (https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/es/sede_electronica/contenidos/registrocomun.htm), conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos se presentarán como anexos individualizados, uno por cada documento, así como debidamente sellados y firmados electrónicamente, con certificado electrónico cualificado de la persona responsable de la entidad solicitante.

3. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación que establece el artículo 6.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio. Se podrá aportar toda la documentación explicativa complementaria que se considere conveniente para la mejor comprensión y valoración de las solicitudes.

4. Las entidades podrán presentar un máximo de tres proyectos, uno por cada modalidad de retorno, tal y como queda descrito en el Anexo A de la presente convocatoria.

Séptimo. Subsanción de la solicitud

En el supuesto de que la solicitud y la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes requerirá al interesado, mediante notificación en la sede electrónica del MEySS y en el Punto General de Acceso de la AGE, para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Migraciones, por delegación de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 d) de la Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones de competencias en los órganos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus Organismos Públicos.

4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

5. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

7. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Criterios de valoración de las entidades y de los proyectos.

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en el artículo 9.1 y 9.2. de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos.

2. Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Se podrán financiar aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 25 puntos.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del proyecto finalmente aprobado, una vez deducido tanto el porcentaje de financiación propia al que hace referencia el apartado cuarto de esta resolución como el importe de otras subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, sólo se podrán subvencionar proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 100.000 euros. Se limita a 750.000 de euros la cuantía máxima de solicitud para los proyectos 1 y 3 del Anexo A, y a 500.000 euros para el proyecto 2 de ese mismo Anexo A.

3. El total de los costes de personal y estructura y mantenimiento de la entidad (artículos de consumo, suministros y servicios y alquiler de bienes inmuebles), no podrá superar el 30% del presupuesto total del proyecto.

Undécimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria se extenderá desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

Duodécimo. Forma de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos plazos, el primero de los cuáles tendrá el carácter de anticipado y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación por un total del 80% de la cuantía total concedida.
2. Al finalizar la ejecución del programa, se abonará el remanente de la cuantía concedida en función del gasto justificado en la Memoria final. En el caso de que el gasto justificado sea inferior a la cuantía concedida se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El pago con carácter previo a la justificación, se entregará como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4, segundo párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Con carácter general, las entidades a las que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 13 y 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio.
2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir los objetivos, realizar las actividades y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Migraciones.
 - b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Migraciones mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.
 - c) Marcar los justificantes originales con un sello de imputación en el que figure la identificación del proyecto subvencionado, la cuantía o el porcentaje que se impute al proyecto y la mención a la cofinanciación del FAMI.
 - d) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
 - e) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social www.meyss.es, Portal de Inmigración.
 - f) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final del proyecto por parte de la Dirección General de Migraciones, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea
 - g) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FAMI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán

incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia, y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, página web, etc.), los logotipos que figuran en el Anexo C de la presente Resolución.

h) Las entidades beneficiarias deberán proporcionar información sobre la financiación a las personas que forman parte del proyecto, de forma que, tanto el personal adscrito al mismo como los participantes finales, conozcan la financiación de la Unión Europea para el proyecto.

i) Las entidades beneficiarias deberán colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Migraciones determine.

j) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 8 años, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

k) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que por su propia naturaleza, mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Migraciones, deban ser subcontratadas.

l) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FAMI, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Migraciones, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.

m) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a entregar a los participantes últimos de los proyectos las ayudas económicas establecidas en la presente Resolución, cuando se cumplan los requisitos para ello.

n) A los efectos previstos en el artículo 13.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, se entenderán como circunstancias que alteran el desarrollo de los proyectos subvencionados, las modificaciones de las partidas de gasto que superen el 10% de su importe. No será preciso solicitar la autorización prevista en el artículo 13.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, para realizar modificaciones de partidas de gasto que no superen el 10% de su importe.

ñ) Las entidades beneficiarias velarán por la optimización de recursos en la gestión de los proyectos de retorno.

o) Las entidades subvencionadas deberán remitir quincenalmente a la Dirección General de Migraciones, en el formato establecido a tal efecto en el Manual de Instrucciones que se facilite, los datos sobre las personas retornadas y atendidas, indicando la nacionalidad, la fecha de retorno, así como toda la información que se les solicite en relación con los datos de esas personas y sus itinerarios de retorno.

p) Las entidades beneficiarias deberán seguir, en todos sus extremos, las instrucciones e indicaciones contenidas en el "Manual de Instrucciones para la Justificación" y en el "Manual para la Gestión de los Proyectos de Retorno Voluntario", elaborado por la Dirección General de Migraciones y que será puesto a su disposición a través de la web.

q) Las entidades beneficiarias formalizarán un Acuerdo para el desarrollo de proyectos subvencionados que tendrá el siguiente contenido

1º. Importe máximo de la subvención;

2º. El porcentaje máximo de la contribución comunitaria, que será del 90%;

3º. Las condiciones de pago de la subvención;

4º. El calendario de ejecución y las disposiciones de aplicación del Acuerdo (informes que deben presentarse, modificaciones y terminación);

- 5º. La Memoria Adaptada del proyecto, que se presenta como Anexo al mismo, en la cual se detallarán, entre otros, los siguientes aspectos: una descripción y un calendario del proyecto subvencionado; la parte de tareas y costes relacionados que el beneficiario se proponga subcontratar con terceros, si procede; el presupuesto estimado acordado y el plan de financiación del proyecto, incluido el porcentaje fijo de costes indirectos; los objetivos operativos del programa y los indicadores que se utilizarán;
- 6º. La definición de gastos subvencionables;
- 7º. Las condiciones de la pista de auditoría;
- 8º Las disposiciones relevantes en materia de protección de datos;
- 9º Las disposiciones relevantes en materia de publicidad.

r) Las entidades beneficiarias deberán recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen en el "Manual para la Gestión de los proyectos de retorno voluntario".

3. El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el artículo 9 de esta Resolución, tal y como se establece en el artículo 18.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, y la forma de presentación será la especificada en el número 6 del citado artículo.

Cada entidad beneficiaria presentará una memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Migraciones, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el apartado 6 del artículo 18 de la orden de bases reguladoras.

Décimo cuarto. Información sobre la gestión de la subvención

En aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Dirección General de Migraciones facilitará a la Intervención General de la Administración del Estado, información sobre la presente convocatoria, en los términos previstos reglamentariamente, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

El Director General de Migraciones,
Madrid, 29 de mayo de 2017.

Ildefonso de la Campa Montenegro.

ANEXO A

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

MARCO DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad social y económica de las personas nacionales de terceros países interesadas en retornar a sus países de origen como criterio prioritario para la selección de los participantes. Además, tendrán en cuenta la situación específica de grupos especialmente vulnerables tales como menores, personas con discapacidades, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores, víctimas de la trata de seres humanos, personas sin hogar, personas con enfermedades graves, personas con trastornos psíquicos, y personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, como las víctimas de violencia de género.

Las entidades beneficiarias deberán realizar acciones específicas que promuevan el conocimiento y la difusión sobre el retorno, tales como la producción de materiales de difusión, sesiones informativas periódicas en instituciones que trabajen con nacionales de terceros países, jornadas anuales sobre el retorno, coordinación con personal de entidades sociales.

Asimismo, los proyectos han de concebir el retorno de las personas nacionales de terceros países como una reintegración efectiva en la sociedad de origen, para lo cual:

1. Establecerán una estrategia de información, coordinación, trabajo en red y búsqueda de sinergias con las iniciativas de apoyo a las personas migrantes retornadas promovidas por las instituciones del país de origen, con programas de cooperación para el desarrollo, con programas oficiales de inserción sociolaboral, con planes o iniciativas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con iniciativas promovidas por organismos internacionales, o con cualquier otra iniciativa de carácter público o privado que pueda suponer una ayuda a la persona que retorna en su nueva etapa. En este sentido, las entidades que obtengan subvención para desarrollar las modalidades de retorno 1 ó 3 deberán trabajar, siempre que sea posible, en colaboración con la Red ERIN, proyecto europeo de reintegración de nacionales de terceros países, en el que participa como asociado el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Igualmente, esta estrategia de trabajo en red deberá aplicarse especialmente entre proyectos subvencionados por la presente convocatoria.

2. Diseñarán itinerarios individuales y/o familiares de retorno y reintegración, adaptados a las necesidades e intereses de las personas participantes de los proyectos. Desde la primera intervención con aquéllos, los proyectos desarrollarán actividades de información, orientación y asesoramiento específico sobre búsqueda de empleo en el país al que se retorna, así como cualquier otra actividad que favorezca el restablecimiento de los vínculos prácticos y estratégicos de la persona retornada con su país de origen. Así mismo los proyectos incluirán el diseño e implementación de actuaciones de reintegración socioeducativa adecuadas a las necesidades específicas de las personas menores de edad que retornan.

3. Serán proyectos que, a través de la aplicación transversal del enfoque de género, responderán a intereses y necesidades de quienes puedan beneficiarse de alguna de las actividades, contemplando actuaciones de intervención específicas para mujeres retornadas en situación de especial vulnerabilidad.

4. La metodología de los proyectos deberá contemplar el seguimiento de la situación de las personas beneficiarias tras el retorno. Cuando en el país de retorno del participante la Red ERIN no desarrolle actividad, será necesario realizar un seguimiento de la persona retornada mediante un contacto directo a través de la intervención de contrapartes y/o delegaciones de la entidad, y/o mediante medios telemáticos u otras formas de seguimiento que la entidad considere oportuno de acuerdo a su capacidad y estructura. Asimismo, se deberá realizar una evaluación del proyecto y el análisis del impacto en la sociedad de origen.

5. La eficiencia en la gestión de los proyectos deberá guiar su ejecución, estudiando los costes medios por retorno e intentando reducirlos manteniendo los niveles de calidad exigidos.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos:

1. Proyecto de retorno voluntario asistido y reintegración

1.1. Objetivo

Facilitar, a las personas nacionales de terceros países en situación de especial vulnerabilidad, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración.

1.2. Participantes

1.2.1. Podrán participar en estos proyectos las personas nacionales de terceros países (es decir, toda persona que no sea ciudadana de la Unión en el sentido del artículo 20, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) que se encuentren en cualesquiera de estas categorías:

a) Que todavía no hayan recibido una decisión definitiva denegatoria en relación con su solicitud de estancia, su residencia legal y/o protección internacional en un Estado miembro, y que puedan optar por el retorno voluntario;

b) Que disfruten de derecho de estancia, de residencia legal y/o de protección internacional a tenor de la Directiva 2011/95/UE, o de protección temporal a tenor de la Directiva 2001/55/CE en un Estado miembro, y que hayan optado por el retorno voluntario;

c) Que se encuentren en un Estado miembro y no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada y/o estancia en un Estado miembro, incluidos los nacionales de terceros países cuya expulsión se haya aplazado de conformidad con el artículo 9 y con el artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE.

Asimismo, no deberán estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería para cuya comprobación, las entidades responsables del proyecto de retorno, deberán seguir el procedimiento indicado al efecto.

1.2.2. Las personas participantes en el proyecto deberán firmar la declaración que se adjunta en el Anexo B, en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. Asimismo, la persona participante se compromete a entregar su tarjeta de identidad de extranjero en vigor a la representación diplomática o consular española en el país de origen y a poner a disposición de la entidad que gestionó su retorno la tarjeta de embarque que acredite el viaje.

En el caso de que en las unidades familiares solicitantes de retorno voluntario haya menores de edad comunitarios que no cumplan alguno de los requisitos anteriores, siempre primará el interés superior del menor y la vida familiar, para que estos puedan ser partícipes del proyecto.

1. 3. El proyecto subvencionado incluirá las siguientes prestaciones y servicios:

a) Prestaciones generales:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psicosocial con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada en base a una atención individualizada y a información actualizada.
2. Diseño de un itinerario individualizado de retorno y reintegración adecuado a la situación personal y/o familiar. Para ello, los proyectos deberán contar en su equipo con personal especializado en el área social.
3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.
5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad, que deberán reunir los criterios establecidos en el apartado 1.2.
6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona, hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.
7. Gestión de una ayuda económica de 400 euros por persona, hasta un máximo de 1.600 euros por unidad familiar, como ayuda a su primera instalación en el país de retorno.
8. Seguimiento y apoyo a la reintegración en el país de retorno, a través de la colaboración con la Red Europea ERIN, así como con cualquier otra iniciativa de carácter público o privado que pueda suponer una ayuda a la persona que retorna en su nueva etapa. En aquellos países en los que la Red ERIN no desarrolle actividad, la entidad deberá mantener un contacto directo con el participante en el proyecto a través de la intervención de contrapartes y/o delegaciones de la entidad, mediante medios telemáticos u otras formas de seguimiento que la entidad considere oportuno de acuerdo a su capacidad y estructura.

b) Prestaciones excepcionales

1. En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.
2. En caso de tener que cubrir el transporte desde la localidad de llegada al destino final en su país de procedencia, esta ayuda podrá aumentarse hasta 100 euros por persona con un límite máximo de 600 euros por unidad familiar.
3. Gastos imprevistos de medicamentos debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona el retorno.
4. Pago de los gastos de acompañamiento necesario del solicitante de retorno debido a su edad, enfermedad, discapacidad u otra circunstancia que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social, y que la entidad deberá valorar en informe escrito.



5. En el caso del retorno voluntario de las víctimas de trata de seres humanos y de las víctimas de violencia de género, así como de sus hijos e hijas, menores o con discapacidad, el retorno comprenderá la evaluación previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino. Esta evaluación se realizará en colaboración con las entidades especializadas en materia de trata de seres humanos o, en su caso, violencia de género.

6. Para los casos de extrema vulnerabilidad económica debidamente acreditados, podrá incluirse el pago de gastos de alojamiento y/o manutención de los días anteriores al retorno.

7. Se podrá complementar el itinerario de retorno con actividades formativas directamente relacionadas con el proyecto de reintegración de la persona participante. Para ello, se priorizará la participación en otros proyectos de integración de la propia entidad y de sus redes o, en casos debidamente justificados, se podrán abonar los gastos correspondientes a otras acciones formativas siempre y cuando la entidad lo valore positivamente y lo informe por escrito.

2. Proyecto de retorno voluntario productivo

2.1. Objetivo

Facilitar a las personas nacionales de terceros países el retorno voluntario a sus países de procedencia y la reintegración sostenible en estos a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración que incluyan el apoyo a las habilidades emprendedoras por medio de actividades de formación en autoempleo y gestión empresarial, así como asistencia técnica y seguimiento de la puesta en marcha de iniciativas empresariales asociadas al retorno, y teniendo en cuenta su vulnerabilidad social y económica como criterio prioritario de selección.

2.2 Participantes

2.2.1. Podrán participar en estos proyectos las personas nacionales de terceros países (es decir, toda persona que no sea ciudadana de la Unión en el sentido del artículo 20, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) que se encuentren en cualesquiera de estas categorías:

a) Que todavía no hayan recibido una decisión definitiva denegatoria en relación con su solicitud de estancia, su residencia legal y/o protección internacional en un Estado miembro, y que puedan optar por el retorno voluntario;

b) Que disfruten de derecho de estancia, de residencia legal y/o de protección internacional a tenor de la Directiva 2011/95/UE, o de protección temporal a tenor de la Directiva 2001/55/CE en un Estado miembro, y que hayan optado por el retorno voluntario;

c) Que se encuentren en un Estado miembro y no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada y/o estancia en un Estado miembro, incluidos los nacionales de terceros países cuya expulsión se haya aplazado de conformidad con el artículo 9 y con el artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE.

Asimismo, no deberán estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería para cuya comprobación, las entidades responsables del programa de retorno, deberán seguir el procedimiento indicado al efecto.

2.2.2. Las personas participantes en el proyecto deberán firmar la declaración que se adjunta en el Anexo B, en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. Asimismo, la persona participante se compromete a entregar su tarjeta

de identidad de extranjero en vigor a la representación diplomática o consular española en el país de origen y a poner a disposición de la entidad que gestionó su retorno las tarjetas de embarque que acrediten el viaje.

En el caso de que en las unidades familiares solicitantes de retorno voluntario haya menores de edad comunitarios que no cumplan alguno de los requisitos anteriores, siempre primará el interés superior del menor y la vida familiar, para que estos puedan ser partícipes del proyecto.

2.3. El proyecto subvencionado incluirá las siguientes prestaciones y servicios:

a) Prestaciones generales

1. Servicio de información, apoyo y orientación psicosocial con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada en base a una atención individualizada y a información actualizada.
2. Diseño de un itinerario individualizado de retorno y reintegración adecuado a la situación personal y/o familiar. Para ello, los proyectos deberán contar en su equipo con personal especializado en el área social.
3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.
5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad, que deberán reunir los criterios establecidos en el apartado 2.2.
6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona, hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.
7. Gestión de una ayuda económica de 400 euros por persona, hasta un máximo de 1.600 euros por unidad familiar, como ayuda a su primera instalación en el país de retorno.
8. Seguimiento y apoyo a la reintegración en el país de retorno a través de la intervención de contrapartes y/o delegaciones de la entidad, y/o mediante medios telemáticos u otras formas de seguimiento que la entidad considere oportuno de acuerdo a su capacidad y estructura. Asimismo, se deberá realizar una evaluación del proyecto y el análisis del impacto en la sociedad de origen.

b) Prestaciones excepcionales

1. En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.
2. En caso de tener que cubrir el transporte desde la localidad de llegada al destino final en su país de procedencia, esta ayuda podrá aumentarse hasta 100 euros por persona con un límite máximo de 600 euros por unidad familiar.
3. Gastos imprevistos de medicamentos debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona el retorno.
4. Pago de los gastos de acompañamiento necesario de la persona solicitante del retorno debido a su edad, enfermedad, discapacidad u otra circunstancia que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social, y que la entidad deberá valorar en informe escrito.
5. En el caso del retorno voluntario de las víctimas de trata de seres humanos y de las víctimas de violencia de género, así como de sus hijos e hijas, menores o con discapacidad, el retorno comprenderá la evaluación previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino. Esta evaluación se realizará en colaboración con las entidades especializadas en materia de trata de seres humanos o, en su caso, violencia de género.
6. Para los casos de extrema vulnerabilidad económica debidamente acreditados, podrá incluirse el pago de gastos de alojamiento y/o manutención de los días anteriores al retorno.
7. Se podrá complementar el itinerario de retorno con actividades formativas directamente relacionadas con el proyecto de reintegración de la persona participante. Para ello, se priorizará la participación en otros proyectos de integración de la propia entidad y de sus redes o, en casos debidamente justificados, se podrán abonar los gastos correspondientes a otras acciones formativas siempre y cuando la entidad lo valore positivamente y lo informe por escrito.

c) Prestaciones y servicios para la iniciativa empresarial

- 1 Información sobre este tipo de itinerario de retorno y sobre las condiciones de participación en el mismo.
- 2 Valoración de la idoneidad del perfil personal, profesional, del proyecto migratorio, así como de la iniciativa empresarial susceptible de ser puesta en marcha a su regreso.
- 3 Información actualizada sobre la realidad socio-económica, socio-laboral y socio-política del país al que se quiere retornar, y del sector económico en el que se desarrollará la iniciativa empresarial, con el fin de asegurar la pertinencia y sostenibilidad de la misma.
- 4 Asesoramiento profesional especializado, que incluya un mínimo de 20 horas de formación en gestión de iniciativas empresariales, y asistencia técnica continuada durante todo el itinerario de retorno y puesta en marcha del negocio, así como en el año posterior a la puesta en marcha de la iniciativa empresarial.
- 5 Para los casos de extrema vulnerabilidad económica debidamente acreditados, podrá incluirse el abono de los gastos de desplazamiento desde el domicilio del titular de la iniciativa empresarial hasta el lugar donde se realicen las actividades de formación.

6 Seguimiento y asistencia técnica: la entidad solicitante deberá realizar una propuesta concreta de seguimiento en el país de retorno, indicando persona/s o institución/es encargada de realizar el seguimiento, metodología y cronograma.

7 Gestión de una ayuda económica por iniciativa empresarial, cuya cuantía responda a un análisis de costes previstos para la puesta en marcha de la iniciativa, y en particular, al número de socios solicitantes, el país de retorno, el sector económico, y la forma jurídica que adoptará la iniciativa empresarial. La cuantía de ésta ayuda no superará los 5.000 € ni será inferior a 1.000 €.

3. Proyecto de ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros extracomunitarios que retornen voluntariamente a sus países de procedencia

3.1 Objetivo

Proporcionar ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo (APRE) a trabajadores extranjeros extracomunitarios y sus familiares hasta segundo grado que retornen voluntariamente a sus países de procedencia, y siempre que quede justificada su vulnerabilidad social y económica, como criterio prioritario de selección.

3.2. Participantes

3.2.1. Podrán ser participantes de este proyecto las personas nacionales de terceros países (es decir, toda persona que no sea ciudadana de la Unión en el sentido del artículo 20, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) que se encuentren en cualesquiera de estas categorías:

- a) Que todavía no hayan recibido una decisión definitiva denegatoria en relación con su solicitud de estancia, su residencia legal y/o protección internacional en un Estado miembro, y que puedan optar por el retorno voluntario;
- b) Que disfruten de derecho de estancia, de residencia legal y/o de protección internacional a tenor de la Directiva 2011/95/UE, o de protección temporal a tenor de la Directiva 2001/55/CE en un Estado miembro, y que hayan optado por el retorno voluntario;
- c) Que se encuentren en un Estado miembro y no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada y/o estancia en un Estado miembro, incluidos los nacionales de terceros países cuya expulsión se haya aplazado de conformidad con el artículo 9 y con el artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE.

Asimismo, no deberán estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería para cuya comprobación, las entidades responsables del programa de retorno, deberán seguir el procedimiento indicado al efecto.

3.2.2. Además, las personas participantes en este proyecto deberán tener reconocido el derecho al abono de la prestación por desempleo en su modalidad establecida el artículo uno del Real Decreto-ley 4/2008 de 19 de septiembre, sobre abono acumulado y anticipado de la prestación por desempleo a trabajadores extranjeros extracomunitarios sin doble nacionalidad (si alguna de ellas es española o comunitaria) que retornen voluntariamente a sus países de procedencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo dos del Real Decreto- Ley 4/2008. Las entidades beneficiarias acreditarán la vulnerabilidad social de las personas participantes y priorizarán a aquellas personas con una situación más susceptible de ser protegidas.

3.2.3. Las personas participantes en el proyecto deberán firmar la declaración que se adjunta en el Anexo B, en la que se afirma el carácter voluntario de la decisión de retorno, se acepta el compromiso de no retornar

a España en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. Asimismo, la persona participante se compromete a entregar su tarjeta de identidad de extranjero en vigor a la representación diplomática o consular española en el país de origen y a poner a disposición de la entidad que gestionó su retorno las tarjetas de embarque que acrediten el viaje.

En el caso de que en las unidades familiares solicitantes de retorno voluntario haya menores de edad comunitarios que no cumplan alguno de los requisitos anteriores, siempre primará el interés superior del menor y la vida familiar, para que estos puedan ser partícipes del proyecto.

3.3. El proyecto subvencionado incluirá las siguientes prestaciones y servicios:

a) Prestaciones generales:

1. Servicio de información, apoyo y orientación psicosocial con el fin de que la persona interesada en el retorno voluntario pueda tomar su decisión de manera informada en base a una atención individualizada y a información actualizada.
2. Diseño de un itinerario individualizado de retorno y reintegración adecuado a la situación personal y/o familiar. Para ello, los proyectos deberán contar en su equipo con personal especializado en el área social.
3. Servicio de información y orientación sobre los trámites necesarios para la obtención de la documentación necesaria para su viaje de retorno.
4. Pago de tasas de visado o de obtención de los documentos de viaje imprescindibles, así como pago del transporte necesario para dicha tramitación u obtención de esa documentación.
5. Pago del billete de retorno a su país de procedencia desde el lugar de su domicilio en España, para el interesado, menores dependientes y sus familiares extracomunitarios hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad que deberán reunir los criterios establecidos en el apartado 3.2.
6. Entrega de un dinero de bolsillo de 50 euros por persona, hasta un máximo de 400 euros por unidad familiar, para facilitar la manutención durante el transcurso del viaje desde su lugar de residencia hasta el punto de salida.
7. Seguimiento y apoyo a la reintegración en el país de retorno, a través de la colaboración con la Red Europea ERIN, así como con cualquier otra iniciativa de carácter público o privado que pueda suponer una ayuda a la persona que retorna en su nueva etapa. En aquellos países en los que la Red ERIN no desarrolle actividad, la entidad deberá mantener un contacto directo con el participante en el proyecto a través de la intervención de contrapartes y/o delegaciones de la entidad, mediante medios telemáticos u otras formas de seguimiento que la entidad considere oportuno de acuerdo a su capacidad y estructura.

b) Prestaciones excepcionales

1. En caso necesario, abono de los gastos de desplazamiento en España desde su lugar de residencia hasta el punto de salida. Se podrá incluir el abono de los gastos de alojamiento de una noche por motivos de tránsito.
2. En caso de tener que cubrir el transporte desde la localidad de llegada al destino final en su país de procedencia, esta ayuda podrá aumentarse hasta 100 euros por persona con un límite máximo de 600 euros por unidad familiar.
3. Gastos imprevistos de medicamentos u otros debidamente justificados por el solicitante e informados positivamente por la entidad que gestiona el retorno.

4. Pago de los gastos de acompañamiento necesario del solicitante de retorno debido a enfermedad, discapacidad u otra circunstancia invalidante, que deberá justificar adecuadamente mediante informe sanitario y/o social y que la entidad deberá valorar en informe escrito.
5. En el caso del retorno voluntario de las víctimas de trata de seres humanos y de las víctimas de violencia de género, así como de sus hijos e hijas, menores o con discapacidad, el retorno comprenderá la evaluación previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en los puntos de partida, tránsito y destino. Esta evaluación se realizará en colaboración con las entidades especializadas en materia de trata de seres humanos o, en su caso, violencia de género.
6. Para los casos de extrema vulnerabilidad económica debidamente acreditados, podrá incluirse el pago de gastos de alojamiento y/o manutención de los días anteriores al retorno.
7. Se podrá complementar el itinerario de retorno con actividades formativas directamente relacionadas con el proyecto de reintegración de la persona participante. Para ello, se priorizará la participación en otros proyectos de integración de la propia entidad y de sus redes o, en casos debidamente justificados, se podrán abonar los gastos correspondientes a otras acciones formativas siempre y cuando la entidad lo valore positivamente y lo informe por escrito.



ANEXO B

MODELO DE COMPROMISO DE NO RETORNAR A ESPAÑA PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE RETORNO VOLUNTARIO

ENTIDAD QUE GESTIONA EL RETORNO: -----

Nº DE EXPEDIENTE: -----

D/D.^a (Nombre y apellidos)----- con nº de identificación-----, nacido/a en (Localidad y país)-----, que participa en el proyecto de retorno voluntario -----
----- (*Asistido y reintegración / Productivo / Ayudas complementarias al APRE*), financiado por la Dirección General de Migraciones y el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración, DECLARA el carácter voluntario de su decisión para retornar y que cumple con todos los requisitos para ser participante del proyecto; **ACEPTA EL COMPROMISO de no retornar a España en el plazo de tres años** a partir de su salida del país para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena. **SE COMPROMETE a entregar la Tarjeta de Identidad de Extranjero** en vigor en la representación diplomática o consular española en el país de origen, **y a remitir las tarjetas de embarque a la entidad** una vez finalizado su viaje a la siguiente dirección:

(*Dirección de la entidad*)-----

Y para que conste la aceptación de dichos compromisos, necesarios para participar en el programa de retorno voluntario, se firma este documento en ----- a ----- de -----de 20---

El/la participante

La Entidad

ANEXO C

Logotipos

El logotipo, que deberá utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados por la Dirección General de Migraciones, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. Las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración quedan obligadas a mencionar dicha financiación de forma claramente visible en todos los documentos publicados y distribuidos o durante la celebración de cualquier acontecimiento ligado al proyecto, así como en la página web donde se mencione el proyecto.

Junto al logotipo de la Dirección General de Migraciones se incorporará el emblema del Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración, según el modelo que a continuación se incluye:

